

Expte. nº:

CONTRATO DE SERVICIOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Definición:

“SERVICIO DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN VIVIENDA. EQUIPOS DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN VIVIENDA (EISOVI) DE LAS AREAS DE SERVICIOS SOCIALES DE PAMPLONA, COMARCA DE PAMPLONA Y TUDELA”.

1.2. CPV: 85310000-5

SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

1.3. División por lotes: SI: NO:

Descripción de los Lotes:

Lote 1: Equipo de incorporación social en Vivienda, EISOVI, de las Áreas de Servicios Sociales de Pamplona y Comarca
Lote 2: Equipo de incorporación social en Vivienda, EISOVI, del Área de Servicios Sociales de Tudela

Limitación de lotes a los que cabe licitar SI: NO: Nº:

Códigos CPV de cada lote: 85310000-5 (Servicios Sociales y Salud)

Limitación de lotes de los que se puede resultar adjudicatario: SI: NO: Nº

Criterios para la limitación:

1.4. Admisibilidad de variantes: SI: NO:

Obligatoriedad de variantes: SI: NO:

Condiciones para su admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa:

1.5. Admisibilidad de oferta integradora: SI: NO:

Condiciones en que se admiten:

b) Reserva

b.1) Del artículo 36

SI

A Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro

A Centros Especiales de Empleo de iniciativa social

A Empresas de Inserción

NO:

b.2) Del artículo 38

SI

NO:

2. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

2.1. Precio máximo de licitación: **Lote 1:** 279.826,84 euros (IVA excluido) y **Lote 2:** 175.692,74 (IVA excluido)

El módulo máximo mensual para el **Lote 1** es de 19.263,02 euros (IVA excluido) o 21.189,33 euros (IVA incluido) para el año 2021.

El módulo máximo mensual para el **Lote 2** es de 12.156,19 euros (IVA excluido) o 13.371,81 euros (IVA incluido) para el año 2021.

Incremento del módulo mensual, (IVA excluido), respecto del vigente del año anterior, de:

		2021	2022	2023	2024	2025	2026
LOTE 1	INCREMENTO Módulo mensual (IVA excluido)	0	845,38	825,08	939,26	0	0
LOTE 2	INCREMENTO Módulo mensual (IVA excluido)	0	458,84	541,87	651,24	0,00	0,00

2.2. Presupuesto del contrato:

2.2.1. Presupuesto del contrato: Si es posible licitar por lotes, presupuesto de cada uno.

Presupuesto **Lote 1:** 307.809,54€ (IVA incluido)

Presupuesto **Lote 2:** 193.262,10€ (IVA incluido)

2.2.2- Información de los Costes salariales por categoría profesional (artículo 42.4 LFCP):

	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Perfil	importe	importe	importe	importe	importe	importe
Educador/a social	22.896,00	23.775,56	24.832,07	25.888,58	25.888,58	25.888,58
Trabajador/a Social	22.896,00	23.775,56	24.832,07	25.888,58	25.888,58	25.888,58

2.3. Valor estimado del contrato (IVA excluido): **Lote 1:** 1.414.615,18€ y **Lote 2:** 890.898,67€ (Total: 2.305.513,85 euros)

3. DURACIÓN

3.1 Duración del contrato

Inicio: 1 de noviembre de 2021, o, en su caso, desde el día siguiente a la formalización del mismo

Finalización: 31 de diciembre de 2022.

3.2 Posibilidad de prórroga: SI: Duración máxima: 5 AÑOS

NO:

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

4.1 Órgano de contratación: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

4.2. Unidad gestora: SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA E INCLUSIÓN SOCIAL

E-mail: sincluss@navarra.es

Teléfono: 848423809

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Requisitos adicionales: SI: NO:

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

6.1. Solvencia económica y financiera:

a) Fondos propios de al menos 50.000,00€

La solvencia exigida se acreditará mediante la presentación del informe de auditoría del último ejercicio disponible, en el supuesto de que la entidad esté obligada a realizarlo, según la normativa aplicable.

En caso de que la entidad no esté obligada a presentar informe de auditoría de cuentas, deberá acreditarlo mediante la presentación del balance de situación aprobado del último ejercicio, o los balances de los dos últimos ejercicios, en cuyo caso la solvencia económica quedará acreditada cuando la media aritmética de ambos supere el importe de los fondos propios exigidos.

6.2. Solvencia técnica o profesional:

a) Requisitos de solvencia técnica y profesional:

-La entidad licitadora deberá acreditar una experiencia mínima de dos años en los últimos tres en la ejecución de servicios o trabajos desarrollados en el ámbito de la incorporación social en materia de vivienda.

-Titulación y experiencia del personal técnico: La personas que integren el equipo adscrito a la ejecución del contrato deberán estar en posesión de las titulaciones académicas y de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato.

-La entidad deberá contar con espacios físicos adecuados y suficientes para desarrollar los diferentes programas en ejecución del contrato en las condiciones previstas por el pliego de prescripciones técnicas particulares, y cumpliendo con las exigencias preceptuadas por el Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones.

b) Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

-Relación de los principales servicios o trabajos prestados en los 3 últimos años (2018, 2019 y 2020) a entidades públicas o privadas en el ámbito de la incorporación social en materia de vivienda mediante certificado o documento similar emitido por las entidades contratantes indicando el objeto, el importe, las fechas y la naturaleza pública o privada del destinatario.

-Los relativos a que el personal asignado a la ejecución del contrato cumple, como mínimo, con las previsiones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, debiendo estar en posesión de las titulaciones académicas y de los requisitos exigidos en este documento.

Dichas titulaciones se presentarán en documento original, copia o mediante presentación de certificado expedido por el Colegio Oficial.

Los requisitos de experiencia del personal asignado al programa descritos en el pliego de prescripciones técnicas deberán acreditarse bien a través de los respectivos contratos de trabajo y certificados de vida laboral, bien a través de certificaciones de las entidades públicas o privadas donde hubieran desarrollado las funciones o perfiles exigidos.

-Declaración responsable de la disponibilidad para la fecha de inicio de la ejecución del contrato de espacios físicos adecuados previstos en este apartado aportando una descripción de los locales, ubicación y plano de los mismos.

Una vez finalizada la fase de licitación, cualquier cambio en las condiciones o ubicación de los espacios declarados como disponibles que pudiera producirse, deberá ser comunicada por la entidad adjudicataria y contar con la autorización de la Unidad Gestora del Contrato.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1 Dirección de correo electrónico para la petición de aclaraciones: aotazuel@navarra.es

7.2 Plazo de presentación de proposiciones: 30 días naturales desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

7.3 Plazo de vigencia de las ofertas: 3 meses.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

8.1. Garantía provisional:

SI: Porcentaje: %.
NO:

8.2. Detalle del contenido del Sobre 2: Proposición técnica/Criterios sometidos a juicios de valor:

Contendrá el **Proyecto Técnico** para la gestión del servicio integrado por toda la documentación de índole técnica sobre los extremos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a efectos de la valoración y puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, a excepción de la oferta económica y otros criterios a valorar con fórmulas objetivas.

El proyecto técnico no podrá tener una extensión superior a 75 páginas por lote en letra Arial 12, párrafo 1,5, incluidos los anexos. En caso de superarse esta extensión, únicamente se valorará lo dispuesto en las primeras 75 páginas. La documentación deberá presentarse paginada y numerada siguiendo el orden y los apartados recogidos en la Cláusula 10.1.A) de este cuadro de características. Se presentará en formato PDF.

8.3 Detalle del contenido del Sobre 3: Proposición económica y demás documentos a valorar con fórmulas objetivas:

a) oferta económica, debidamente firmada por la entidad licitadora o persona que le represente según modelo establecido en Anexo III.

- Esta oferta será única y **no podrá superar el precio del módulo mensual**, siendo causa de exclusión automática el incumplimiento de estas condiciones, así como la incorporación de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica en los sobres número 1 o número 2.
- Si la entidad licitadora está exenta del pago del IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.
- Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables.

b) Documentación acreditativa de los criterios cualitativos a valorar mediante fórmulas objetivas y criterios sociales, de acuerdo con los apartados 10.1.C de este cuadro, y el pliego de prescripciones técnicas.

9.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

9.1. Procedimiento de adjudicación: Abierto Superior al Umbral Comunitario.

9.2. Forma de tramitación.: Ordinaria

10.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1. Detalle de los criterios:

A) CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (propuestos en el sobre B)**Proposición Técnica (hasta 50 puntos).**

La valoración de la calidad técnica de la propuesta se centrará en los siguientes ítems:

Crterios	Peso
Metodología	10
Ámbitos de actuación y funciones	10
Coordinación del EISOVI con los Servicios Sociales de Base	7
Sistemas e indicadores de evaluación	5
Recursos de incorporación social en vivienda (propios, ajenos y a crear)	3
Conocimiento de la zona	3
Mejoras en el plan de intervención	2
Organización interna del equipo	4
Sistema de registro de actividades	3
Sistema de coordinación (entidades/asociaciones/ Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo)	3

B) CRITERIO COSTE-EFICACIA: PRECIO (Hasta 30 puntos) (ofertados en el sobre nº C)**Oferta económica presentada**

La valoración económica se hará de acuerdo a la siguiente fórmula (todos los precios sin IVA):

$$Vi = \frac{Bi}{Max.(Bs, Bmax)} \times 30$$

Dónde:

Vi: Puntuación otorgada a cada oferta

Bi: Baja correspondiente a cada oferta

Bs: Baja significativa. Valor determinado en los pliegos de cada contrato, y que representa el umbral a partir de cual una oferta podría considerarse anormalmente baja (5%)

Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicadores

C) OTROS CRITERIOS VALORABLES CON FÓRMULAS OBJETIVAS (Hasta 20 puntos) (Ofertados sobre C)

Cláusula Social: se otorgará un punto, hasta un máximo de 5 por cada persona trabajadora contratada durante 2020 correspondiente a colectivos desfavorecidos, entendiéndose por estos a cualquier persona que al haber sido contratada por la empresa licitadora haya obtenido una bonificación y/o reducción de cuotas en la Seguridad Social (*)	Hasta 5 Puntos
Cuenta con protocolos de actuación y los aporta	5
Prevé cotas de formación para profesionales	5
Dispone la entidad con Plan de Igualdad	2,5
Realizan "auditoria social" o tienen un sistema de calidad homologado	2,5

(*) Estas circunstancias se justificarán mediante la presentación de los correspondientes contratos y certificados.

Se aceptará así mismo declaración responsable de la empresa en la que se señale los compromisos que adquiere, debiéndose demostrar por parte de la entidad adjudicataria en el momento de comenzar a ejecutar el contrato, y a lo largo de su ejecución, mediante la presentación de los contratos de trabajo, junto con el resto de la documentación que acredite la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos indicados.

10.2. Puntuación mínima para continuar en el proceso:

30 puntos en la suma de puntuación obtenida en el apartado A de punto 10.1. del cuadro de características.

10.3. Porcentaje de presunción de ofertas anormalmente bajas: SI: No

5% del precio máximo.

En caso de presumirse una oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCE.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

SI: NO:

MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de Contratación estará integrada por las siguientes personas:

• **Presidenta:**

- Loli Gutierrez Urrestarazu. Directora del Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo
- (Suplente): Inés Jiménez Muro, Directora del Servicio de Garantía de Ingresos de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo

• **Vocales:**

- Vocal: Agustín Otazu Elcano, Jefe de la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo
- (Suplente): Carmen Urra Urriza, Jefa de la Sección de Atención Primaria y Comunitaria de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo
- Vocal: Obdulia Carolina Patiño Freire, Educadora Social de la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo.
- Suplente: Tomás Gogorcena Aoiz, Educador Social de la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo
- Vocal: Isabel García Sanchez, TAP rama Económica del Servicio de Atención Primaria e Inclusión social de la Dirección General de Protección social y Cooperación al Desarrollo
- (Suplente): Inés Alvarez de Eulate Pagola, T.A.P. Rama Económica adscrita a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales.
- Vocal-Secretaria: Maria Alba Fernández García, Jefa de la Sección de régimen jurídico de Inclusión, Protección Social y Familia de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales
- (Suplente): la T.A.P. Rama Jurídica adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales y designada por ésta.
- Vocal-Interventor: Jose Javier Pérez Remondegui, Interventor Delegado del Departamento de Hacienda en el Departamento de Derechos Sociales.
- (Suplente): La persona que se designe desde el Servicio de Intervención General del Departamento de Economía y Hacienda.

12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES: Se publicará en el Portal de Contratación

13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Además de la indicada en la cláusula 13 del Pliego, la correspondiente a otros requisitos de capacidad:

SI: , son los siguientes:

1. Suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados de la prestación del servicio, que incluya al menos las siguientes coberturas:

- Básica.
- Del Centro frente a sus empleados.
- Del Centro y empleados frente a los usuarios.
- Del Centro, empleados y usuarios frente a terceros.
- De explotación del servicio.
- Por riesgos alimenticios.

El capital mínimo asegurado ascenderá a 300.000 euros por siniestro.

NO:

14. ADJUDICACIÓN

Plazo máximo de adjudicación: 1 mes.

Suspensión de la eficacia de la adjudicación: 15 días

15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN ADEMÁS DE LA INDICADA EN LA CLÁUSULA 15 DEL PLIEGO

15.1 Garantía definitiva:

SI: Porcentaje: 4% del importe de adjudicación.

NO:

15.2 Otros documentos:

16. FORMALIZACIÓN Plazo: 15 días.

17. EJECUCIÓN

17.1 Condiciones generales de ejecución: Las establecidas en la cláusula 17.1 del pliego

17.2 Condiciones especiales de ejecución: SI:

A) Obligaciones específicas:

La entidad contratista está obligada a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La entidad adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Prestar el servicio, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Técnicas y con lo propuesto por la adjudicataria en su oferta, con la continuidad convenida, teniendo derecho los particulares a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- 2.- Admitir como usuarias a las personas derivadas por los Servicios Sociales de Base de las Áreas de Servicios Sociales correspondientes y por el Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social.
- 3.- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Administración para asegurar la buena prestación del servicio.
- 4.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa de una orden dictada por la Administración.
- 5.- Cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

Asimismo, cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 3.1.a) de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los proyectos, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios concertados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo (BON núm. 103, de 25 de agosto de 2010). (Corrección de errores realizada por la Orden Foral 276/2010, de 7 de septiembre, publicada en el BON núm. 122, de 8 de octubre de 2010).

Dichas obligaciones son las atinentes a la señalización exterior, comunicaciones con terceros, papelería y documentación, actos divulgativos y productos elaborados.

El órgano de contratación y la unidad gestora del contrato podrán excepcionar la forma de cumplimiento de dichas obligaciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden Foral 212/2010, comunicándolo al contratista.

- 6.- Contar con un soporte informático que, entre otros, recoja la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cuantitativa como cualitativamente). Estas bases de datos deberán estar operativas y presentarse en la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo en el plazo máximo de dos meses desde la implantación del Servicio.

7.- Ubicar la sede del EISOVI una en Pamplona o en alguna de las localidades que componen el Área de Servicios Sociales de la Comarca de Pamplona en el caso de la entidad adjudicataria del lote 1 y ubicar la sede del EISOVI del Área de Tudela en la propia localidad de Tudela en el caso de la entidad adjudicataria del lote 2. En ambos casos las sedes deberán contar con infraestructura suficiente para atender adecuadamente a las personas usuarias del programa desde el inicio del contrato. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria la dotación de la sede y de su equipamiento, así como los costos derivados del alquiler del local y gastos vinculados a su utilización.

B) Requerimientos de carácter social.

1.- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres de hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados. La Administración podrá comprobar dicha circunstancia y requerir los modelos y materiales utilizados en cualquier momento de la ejecución del contrato.

17.3 Abono del precio del contrato:

El abono de las contraprestaciones económicas se realizará a mes vencido, con el visto bueno de la unidad gestora del contrato confirmando que la misma responde a la ejecución del contrato en las condiciones en que se ha concertado y de acuerdo al precio de adjudicación, añadiéndose el IVA en caso de que la empresa esté sujeta a dicho impuesto. La entidad presentará junto a la factura el informe mensual de actuaciones.

17.4 Revisión de precios:

NO:

SI: Fórmula o índice:

17.5 Penalidades: además de las establecidas en la cláusula 17.5.1 del Pliego para incumplimiento de plazos y para otros incumplimientos.

Otras Faltas (por otros incumplimientos distintos a incumplimiento de plazos):

A) Faltas leves específicas.

- El retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que suponga detrimento o interrupción en el servicio que no cause daños materiales o personales.
- La existencia de deficiencias o de una demora injustificada en la prestación de servicio que no cause daños materiales o personales.
- El incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato, cuando no se deriven consecuencias.

B) Faltas graves específicas.

- El retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que suponga detrimento o interrupción en el servicio cuando se deriven daños materiales.
- El no guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- El incumplimiento de los ratios de personal establecidos para la prestación del servicio y de las horas asignadas a cada categoría profesional, así como cualquier otra exigencia en relación al personal establecido para la prestación del contrato.
- Falta de remisión, sin causa justificada, de la información técnica y económica en los plazos previstos.
- Ejecución de modificaciones sustanciales en el centro, su equipamiento o instalaciones sin conocimiento y autorización previa al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social
- El incumplimiento de la obligación de comunicar con la debida antelación cualquier sustitución en el personal asignado a la ejecución del contrato.
- El retraso superior a dos meses en la devolución de la documentación propiedad de la Administración contratante.
- El incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora en sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato, cuando del incumplimiento se derive interrupción de la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la adaptación de los Sistemas de Información y específicamente la falta de adaptación en el plazo de nueve meses, por causas imputables al adjudicatario.
- Cualquier conducta tipificada como ilícito penal no constitutiva de delito de la que se derive responsabilidad in vigilando de la entidad que afecte a la prestación del servicio.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones derivadas del contrato y la comisión de tres incumplimientos leves en el plazo de un año.

C) Faltas muy graves específicas.

- Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio causante de daños personales.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por la Unidad Gestora.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias que den lugar a la producción de daños materiales y/o personales.

- Abandono definitivo del servicio sin causa justificada.
- Falsedad o falsificación de los servicios.
- Incumplimiento de los deberes de protección de datos de carácter personal y de confidencialidad.
- Retraso superior a seis meses en la devolución de la documentación propiedad de la Administración contratante
- El incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora en sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato, cuando del incumplimiento se deriven daños materiales o personales de cualquier tipo.
- Cualquier conducta tipificada como delito de la que se derive responsabilidad in vigilando de la entidad que afecte a la prestación del servicio.
- II) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones derivadas del contrato y la comisión de tres incumplimientos graves en el plazo de un año.

17.5.1. Sanciones por incumplimiento de plazos distintas a las previstas en la cláusula 17.5.3 del Pliego.

SI: Penalidad diaria:

NO:

17.6. Ficheros de datos a usar por adjudicatario: SI: NO:

17.7. Información sobre subrogación de trabajadores: Según Anexo al Cuadro de Características.

18. MODIFICACIÓN

18.1 Causas específicas : SI: NO:

Porcentaje del importe de adjudicación al que como máximo puede afectar: 50%

- Causas: Aumento de casos previstos que implique la necesidad de aumentar el número de profesionales existentes. Aumento de programas directamente relacionados con el objeto del contrato, por la implementación de nuevas metodologías y encomiendas de intervención social.
- Modificaciones de carácter extraordinario que obedezcan al cumplimiento de una obligación legal.
- Si durante la vigencia del contrato la Administración de la Comunidad Foral de Navarra pusiera a disposición de la entidad adjudicataria el espacio físico necesario para la ejecución del contrato, se modificará el precio del contrato a la baja en la cantidad que la entidad adjudicataria acredite que venía satisfaciendo a su cargo respecto a los gastos de mantenimiento del local (alquiler, luz, calefacción, extintores, seguros, etc.), cuando los mismos vayan a ser sufragados por la Administración de la CFN.

19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Admisión de la subcontratación de las accesorias: SI: NO:

Admisión de la cesión: SI: NO:

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INVALIDEZ

20.2 Causas específicas: SI: NO: siendo éstas:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) El incumplimiento de los límites previstos en el presente pliego en relación con la subcontratación.
- c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- d) Cualquier acción u omisión que genere un riesgo o daño grave para la salud de las personas usuarias.
- e) El incumplimiento de las exigencias previstas en cuanto a las obligaciones de protección de datos personales.

20.3 Régimen de Evaluación e Inspección

Evaluación Técnica

1. El Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social procederá a la evaluación de los servicios prestados, a fin de comprobar su nivel de calidad material y de funcionamiento. A tal efecto, la entidad adjudicataria tal y como establecen los pliegos técnicos deberá presentar:

- Trimestralmente deberá presentar los informes de gestión y actividad previstos en la Comisión de Seguimiento.
- Anualmente presentará una memoria de los servicios realizados, en soporte informático y en papel.

Estas memorias serán analizadas por una comisión técnica-directiva integrada por profesionales del Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social. Esta comisión supervisará la ejecución del contrato y estudiará el grado de adecuación del proyecto planteado con las necesidades del servicio a prestar.

Evaluación Económica

La entidad adjudicataria enviará, bimestralmente los TC-1, TC-2 y Certificado de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social.

La Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo podrá requerir en cualquier momento la entidad adjudicataria para que presente el estado de cuentas y situación económica de la empresa en relación con la gestión del servicio, pudiendo exigir facturas, nóminas de trabajadores y trabajadoras, pagos a la Seguridad Social y a la Administración Tributaria y cuantos comprobantes de gastos e ingresos estime indicativo para comprobar la solvencia económica y financiera de la entidad y su repercusión en la prestación del servicio.

Con la firma del contrato se autoriza a la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo a tener acceso, en su caso, a los datos que consten en la Seguridad Social y en cuantos organismos públicos sean necesarios para la comprobación de la veracidad de los datos facilitados por la entidad.

Evaluación de la Calidad del servicio.

1. La evaluación se llevará a cabo desde el inicio de la prestación del servicio, con el fin de ir valorando la eficacia y eficiencia de la intervención, de la calidad del servicio y de los resultados obtenidos, en relación con la consecución de los objetivos propuestos, los aspectos no previstos así como los recursos empleados, etc.

2. La evaluación se llevará a cabo:

- De manera continua durante la prestación del servicio y trimestralmente en el marco de la Comisión de Seguimiento del Contrato,
- Al finalizar el contrato, reflejando en la memoria el número de casos atendidos y el tipo de intervención llevada a cabo. .

3. Anualmente se presentará una memoria específica de carácter técnico.

Inspección del servicio.

Tanto el Departamento de Derechos Sociales, como los demás órganos de la Administración de la Comunidad Foral que resulten competentes, podrán inspeccionar las instalaciones donde se presta el servicio en cualquier momento para comprobar que, ambos aspectos y, en general, todo lo que pueda repercutir en las personas usuarias, se ajusta a lo legalmente establecido y a lo estipulado en el contrato y en los pliegos de cláusulas particulares, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales y en el Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones y en el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.

21. PLAZO DE GARANTÍA

SI: Duración:

NO: Justificación

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS ACTUALMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONVENIO DEL PERSONAL ACTUALMENTE PRESTADOR DEL SERVICIO

LOTE 1 - EISOVI PAMPLONA Y COMARCA										
CATEGORIA PROFESIONAL	FECHA ANTIGÜEDAD	% JORNADA	TIPO CONTRATO	CONVENIO A APLICAR	Salario Base Mensual (*)	Complemento 1	Complemento 2	Antigüedad Mes	Nº PAGAS	Retribución Total
Coordinadora	05/12/2008	100%	189	Estatal	1908	0	250	132	12	27.480,00
Técnica de Intervención Social	06/03/2009	50%	189	Estatal	1908	0	0	132	12	12.240,00
Técnica de Intervención Social	22/02/2021	70%	510	Estatal	1908	0	0	0	12	16.027,20
Técnica de Intervención Social	01/02/2012	100%	189	Estatal	1908	0	0	132	12	24.480,00
Técnica de Intervención Social	25/04/2018	80%	501	Estatal	1908	0	0	44	12	18.739,20
Técnica de Intervención Social	25/05/2020	100%	410	Estatal	1908	0	0	0	12	22.896,00
Administrativa	13/01/2006	100%	189	Estatal	1908	0	0	132	12	24.480,00
LOTE 2 - EISOVI TUDELA										
CATEGORIA PROFESIONAL	FECHA ANTIGÜEDAD	% JORNADA	TIPO CONTRATO	CONVENIO A APLICAR	Salario Base mensual (*)	Complemento 1	Complemento 2	Antigüedad Mes	Nº PAGAS	Retribución Total
50% Coordinadora 50% Técnica	15/03/2018	100%	401	Estatal	1908	0	250	44	12	26.424,00
Técnica de Intervención Social	15/03/2018	50%	501	Estatal	1908	0	0	44	12	11.712,00
Técnica de Intervención Social	15/10/2018	100%	401	Estatal	1908	0	0	0	12	22.896,00
Administrativa	01/07/2020	50%	401	Estatal	1908	0	0	0	12	11.448,00

** El salario base mensual incluye la prorrata de pagas extra.*

La información referida de los costes del personal es facilitada por la entidad adjudicataria, la UTE formada por Fundación ADSIS-Fundación Santa Lucía-ADSI

A los anteriores contratos se les aplican las disposiciones del **Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017** aprobado por Resolución de 22 de junio de 2015 de la Dirección General de Empleo y publicado en el BOE de 3 de julio de 2015, así como la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acta del acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social, así como la Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. La adjudicataria comunica con fecha 01/06/2021 indica que no cuenta con representación sindical por lo que no es posible ésta se pronuncie sobre si las condiciones laborales del citado convenio de la entidad resultan inferiores en comparación con el convenio sectorial de acción e intervención social de Navarra recientemente aprobado (BON 75 de 6 de abril de 2021).

En el caso de que una vez producida la subrogación, si la hubiera, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.